PODER ESPECIAL

SIGMA ALIMENTOS EXTERIOR S.L., una sociedad debidamente constituida y existente bajo las leyes de España con domicilio principal en Caléndula 95, edificio "M" oficina 5, Miniparc II, El Soto de la Moraleja, Alcobendas, Madrid, debidamente representada por el señor Alejandro Paredes Guerra, en su calidad de apoderado legal y como tal Representante Legal de la misma, como mandante, otorga un poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere de conformidad con la ley, a favor de: Farid Miguel Dip Del Real, Fernando Robles Morin y Maria Victoria Córdova Misas quienes en calidad de mandatarios, podrán en forma individual o conjunta ejercer las facultades siguientes:

a) Representar en el Ecuador **SIGMA ALIMENTOS EXTERIOR S.L.**, accionista de la compañía Elaborados Cárnicos S.A., ECARNI. En tal virtud, los mandatarios, en forma individual o conjunta estarán facultados a nombre de **SIGMA ALIMENTOS EXTERIOR S.L.**, para contestar demandas y cumplir obligaciones en el Ecuador, todo ello acorde con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana.

b) Presentar ante las entidades de control del Ecuador, tales como Superintendencia de Compañías y Servicio de Rentas Internas, información relativa a **SIGMA ALIMENTOS EXTERIOR S.L.**, así como firmar a nombre de la mandante solicitudes o formularios.

El poder otorgado mantendrá su vigencia y total validez mientras no sea legalmente revocado o los mandatarios renuncien al mismo.

El presente poder no podrá ser delegado o sustituido.

Dado y otorgado en Monterrey, Nuevo León, México, en este día 15 del mes de enero del año 2016.

Nombre Representante legal: Alejandro Paredes Guerra

---------- **ACTA FUERA DE PROTOCOLO NUMERO 4053/2016** ----------

--- **EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,** a los **21** (veintiún) días del mes de **Enero** del **2016** (dos mil dieciséis), ante mí, **Licenciado GONZALO GALINDO GARCIA,** Notario Público número 115 (ciento quince) con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Estado, con residencia en este Municipio, **HAGO CONSTAR y DOY FE:**----------

--- **I).** Que ante mí **COMPARECIO**: el señor **LicenciadoALEJANDRO PAREDES GUERRA,** persona que se identificó debidamente y manifestó ser: Mexicano, mayor de edad, originario de Matamoros, Tamaulipas, nacido el día 24 (veinticuatro) de Abril de 1954 (mil novecientos cincuenta y cuatro), casado, profesionista, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin acreditarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes número PAGA-540424-UNI y con domicilio en Prol. Ave. Chipinque, No. 531, Col. Jolla del Venado, en San Pedro Garza García, en su carácter de Apoderado Jurídico **SIGMA ALIMENTOS EXTERIOR, S.L.,** cuya firma es objeto de ratificación; y **MANIFIESTA:**----------

--- Que reconoce como suya y de su puño y letra su firma con que calza el documento que antecede, relativo a un Poder Especial, y que ocurre a **RATIFICAR** y en este acto **RATIFICA** el contenido del documento que antecede, el cual consta de 1 (una) hoja utilizada por un solo lado, acreditando el compareciente, su carácter de Apoderado Jurídico de **SIGMA ALIMENTOS EXTERIOR, S.L.,** con lo siguiente:----------

--- A).- Con la Escritura Pública No. 4,506 de fecha 11 de Diciembre del 2007, pasada ante la fe del Sr. Ignacio Martínez-Gil Vich, Notario de Madrid, relativa a la protocolización de la Junta del Consejo de Administración de SIGMA ALIMENTOS EXTERIOR, S.A. ahora SIGMA ALIMENTOS EXTERIOR, S.L., de fecha 28 de Noviembre del 2007, relativa al Otorgamiento de diversas facultades de delegación a favor del Lic. Alejandro Paredes Guerra y otros, documento el anterior que tengo a la vista y devuelvo a su presentante, el cual transcribo en lo conducente como sigue:----------

--- "... NUMERO CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS.—EN MADRID, a once de diciembre de dos mil siete.— ANTE MI, IGNACIO MARTINEZ-GIL VICH, Notario de Madrid.—COMPARECE: DON LUIS MANUEL JARA ROLLE, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio en Madrid, calle Villanueva número 12. Con D.N.I. número 824.779-E.— INTERVIENE en nombre y representación como Secretario no consejero del Consejo de Administración de la sociedad SIGMA ALIMENTOS EXTERIOR, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL), domiciliada en Madrid, calle Villanueva número 12, constituida con duración indefinida por medio de la escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don José Angel Martínez Sanchiz, el día 20 de abril de 2007, con el número 1.319 de orden de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 24.172, libro 0, folio 15, sección 8, foja número M-434343, inscripción 1ª. – C.I.F. número A-85070175.- Su legitimación para este acto resulta: ... b).- Y del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la sociedad en su reunión celebrada el día 28 de noviembre de 2.007, por el que se faculta expresamente al señor compareciente para este otorgamiento, según así resulta de certificación expedida el mismo día por el Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la sociedad, el propio señor compareciente, con el visto bueno de su Presidente, Don Juan Manuel Gallardo, cuyas firmas legítimo y cuya certificación que ha quedado unida a esta matriz.—Me asegura el señor compareciente que se halla en el ejercicio de su expresado cargo, y que las facultades que le fueron conferidas mantienen su plena vigencia.—Yo el Notario, hago constar que a mi juicio las facultades representativas acreditadas son suficientes para el presente otorgamiento.— Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de APODERAMIENTO y al efecto OTORGA: Que eleva a público y, por consiguiente, deja formalizado el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la sociedad "SIGMA ALIMENTOS EXTERIOR, S.A." (SOCIEDAD UNIPERSONAL); en su reunión celebrada el día 28 de noviembre de 2.007, tal como consta transcrito en la certificación

incorporada a esta escritura, dándose aquí por íntegramente reproducido y por lo tanto: Confiere poder a favor de ... DON ALEJANDRO PAREDES GUERRA, cuyas circunstancias personales constan en la certificación que ha quedado unida a esta matriz, para que en nombre y representación de la sociedad pueda ejercitar todas y cada una de las facultades que constan transcritas en dicha certificación, en la forma y términos que asimismo se indican. Todo lo cual se da aquí por íntegramente reproducido para evitar su innecesaria repetición.. ... Documento el anterior, que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, bajo el tomo: 24.172, Libro: 0, Folio 19, Sección 8, Hoja: M-434343, bajo la Inscripción 5, Madrid, 18 de Enero de 2008, Registro Mercantil de Madrid. Rúbrica".----------

--- II.- Así mismo, el compareciente acredita la existencia y subsistencia legal de la sociedad con diversos documentos públicos relativos a la Constitución Legal de la sociedad y a la reforma de diversas disposiciones estatutarias; documentos los anteriores que Yo, el notario doy fe tener a la vista examinándolos debidamente, devolviéndolos a su presentante no sin antes y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la fracción VIII del artículo 106 de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León, se procede a transcribir lo conducente respecto de los documentos públicos:----------

— A).- Escritura Pública No. 1,319 (mil trescientos diecinueve) de fecha 20 de Abril de 2007 (dos mil siete), pasada ante la fe de José Ángel Martínez Sanchiz, Notario de Madrid, relativa a la Constitución Legal de SIGMA ALIMENTOS EXTERIOR, S.A., Sociedad Unipersonal, constituida bajo las leyes de España, documento el anterior inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, bajo el Tomo: 24.172, Libro: 0, Folio: 15, Sección 8, Hoja: M-434343, Inscripción 1, en Madrid, el 26 de Abril de 2,007.----------

— B) Escritura Pública número 3,487 (tres mil cuatrocientos ochenta y siete) de fecha 12 de Septiembre de 2007, pasada ante la fe del Sr. Ignacio Martínez-Gil Vich, Notario Público de Madrid, relativa a la aceptación de la dimisión presentada por el Actual Administrador Único y asimismo a la modificación de los artículos 27 y 28 de los Estatutos Sociales de Sigma Alimentos Exterior, S.A., habiendo quedado registrada en el Registro Mercantil de Madrid bajo el Tomo 24.172, Folio 17, Sección 8, Hoja: M-434343, bajo la Inscripción 2, en Madrid, el 12 de Septiembre de 2007.----------

--- C).- Escritura Pública número 3,488 (tres mil cuatrocientos ochenta y ocho), de fecha 12 de Septiembre de 2007, pasada ante la fe del Sr. Ignacio Martínez-Gil Vich, Notario Público de Madrid, relativa al cambio de Accionista Único a Consejo de Administración, reformándose en consecuencia el texto de los artículos 26° , 27° y 28° de los estatutos Sociales de SIGMA ALIMENTOS EXTERIOR, S.A.", habiendo quedado registrada en el Registro Mercantil de Madrid bajo el Tomo: 24.172, Libro: 0, Folio: 18, Sección 8, Hoja M-434343, bajo la Inscripción 4, Madrid, 15 de Enero de 2008.----------

--- D).- Escritura Pública número 3,549 (tres mil quinientos cuarenta y nueve), de fecha 18 de Septiembre de 2007, pasada ante la fe del Sr. Ignacio Martínez-Gil Vich, Notario Público de Madrid, relativa a un Aumento de Capital Social, reformándose en consecuencia el texto del artículo 6° de los estatutos Sociales de SIGMA ALIMENTOS EXTERIOR, S.A.", habiendo quedado registrada en el Registro Mercantil de Madrid bajo el Tomo: 24.172, Folio: 18, Sección 8, Hoja M-434343, bajo la Inscripción 3, Madrid, 14 de Enero de 2008.----------

--- E).- Escritura Pública número 391 (trescientos noventa y uno), de fecha 4 de Febrero del 2008, pasada ante la fe del Sr. Ignacio Martínez-Gil Vich, Notario Público de Madrid, relativa a la Modificación del Objeto Social, reformándose en consecuencia el texto del artículo 3° de los estatutos Sociales de SIGMA ALIMENTOS EXTERIOR, S.A.", habiendo quedado registrada en el Registro Mercantil de Madrid bajo el Tomo: 24.172, Libro: 0, Folio: 20, Sección 8, Hoja M-434343, bajo la Inscripción 7, Madrid, 13 de Febrero de 2008.----------

--- F) Escritura Pública número 2,317 de fecha 11 de Agosto del 2008, pasada ante la fe del Sr. Ignacio Solís Villa, Notario de Madrid, como sustituto por imposibilidad accidental del señor José Angel Martínez Sanchiz, relativa a la ampliación del capital social, reformándose en

consecuencia el artículo 6 de los Estatutos Sociales de SIGMA ALIMENTOS EXTERIOR, S.A., habiendo quedado registrada en el Registro Mercantil de Madrid bajo el Tomo: 24.172 Folio 21, Sección: 8, Hoja : M-434343, Inscripción: 9, Madrid, 11 de Septiembre de 2.008.----------

--- G) Escritura Pública número 2,532 de fecha 27 de agosto del 2008, pasada ante la fe del señor Ignacio Martínez-Gil Vich, Notario de Madrid, relativa a la transformación de la sociedad en Sociedad Limitada, habiendo quedado registrada en el Registro Mercantil de Madrid bajo el Tomo: 24.172 Folio: 21, Sección: 8 Hoja: M-434343, Inscripción: 10, Madrid, 11 de Septiembre de 2.008.----------

--- H) Escritura Pública número 344 de fecha 10 de Febrero de 2,009, pasada ante la fe del señor Ignacio Martínez-Gil Vich, Notario de Madrid, relativa al traslado de domicilio social y modificación del artículo estatutario de la sociedad Sigma Alimentos Exterior, S.L.U., habiendo quedado registrada en el Registros de Madrid, bajo el tomo: 24,172, Folio: 223, Sección: 8 Hoja: M-434343, Inscripción: 14, Madrid, 17 de Febrero de 2.009.----------

--- I) Escritura Pública número 2,575 de fecha 7 de Agosto del 2,009 pasada ante la fe del señor José Luis Martínez-Gil Vich, Notario de Madrid, relativa a la ampliación del capital social y a la modificación del artículo estatutario de Sigma Alimentos Exterior, S.L.U, habiendo quedado registrada en el Registro de Madrid, bajo el Tomo: 24.172, Folio: 224, Sección: 8, Hoja: M-434343, Inscripción: 15, Madrid, 3 de Septiembre de 2,009.----------

--- J) Escritura Púbica número 1,131 de fecha 4 de Junio de 2,010 pasada ante la fe del señor José Luis Martínez-Gil Vich, Notario de Madrid, relativa a la ampliación del capital social y a la modificación del artículo estatutario de la sociedad Sigma Alimentos, Exterior, S.L.U., habiendo quedado registrado en el Registro de Madrid bajo el Tomo: 24.172, Folio: 224, Sección: 8, Hoja: M-434343, Inscripción: 17, Madrid, 17 de Junio del 2010.----------

--- K) Escritura Pública número 2,649 de fecha 18 de Octubre de 2,010 pasada ante la fe del señor Ignacio Martínez-Gil Vich, Notario de Madrid, relativa a la ampliación del capital social y a la modificación del artículo estatutario de la sociedad. Sigma Alimentos Exterior, S.L.U., habiendo quedado registrada en el Registro Mercantil de Madrid, bajo el tomo: 24.172, Folio: 225, Sección : 8, Hoja: M-434343, Inscripción: 18, en Madrid, 29 de Octubre de 2,010.----------

— L) Escritura Pública número 2,576 de fecha 12 de diciembre de 2,011 pasada ante la fe del señor José Luis Martínez-Gil Vich, Notario de Madrid, relativo a un aumento de capital social y a la modificación del artículo estatutario de la sociedad Sigma Alimentos Exterior, S.L., habiendo quedado registrado en el Registro Mercantil de Madrid, bajo el tomo: 28.231, Folio: 102, Sección: 8, Hoja: M-434343, Inscripción: 24, en Madrid, 22 de Diciembre de 2,011.----------

--- M) Escritura Pública número 1,942 de fecha 27 de septiembre de 2012, pasada ante la fe del señor José Angel Martínez Sanchiz, Notario de Madrid, relativa a la ampliación del capital social y a la modificación del artículo estatutario, habiendo quedado registrada en el Registro Mercantil de Madrid bajo el tomo: 28.231, Folio: 107, Sección: 8 Hoja: M-434343, Inscripción: 26, Madrid, 11 de Octubre de 2,012.----------

--- N) Escritura Pública número 2,828 de fecha 31 de Diciembre de 2,012 pasada ante la fe del señor José Angel Martínez Sanchiz, Notario de Madrid, relativa a la ampliación de capital social y a la modificación del artículo estatutario de Sigma Alimentos Exterior, S.L., habiendo quedado registrada en el Registro Mercantil de Madrid, bajo el Tomo: 28.231, Folio: 109, Sección: 8 Hoja: M-434343, Inscripción: 31, Madrid, 11 de Marzo de 2013.----------

--- Ñ) Escritura Pública número 790 de fecha 17 de Mayo del 2013, pasada ante la fe del señor José Luis Martínez-Gil Vich, Notario de Madrid, relativa a la ampliación del capital social y a la modificación del artículo estatutario de la sociedad Sigma Alimentos Exterior, S.L., habiendo quedado registrada en el Registro Mercantil de Madrid, bajo el Tomo: 28.231, Folio: 110, Sección: 8 Hoja: M-434343, Inscripción: 32, Madrid, el 27 de Mayo del 2013.----------

--- O) Escritura Pública número 791 de fecha 17 de Mayo del 2013, pasada ante la fe del señor José Luis Martínez-Gil Vich, Notario de Madrid, relativa a la ampliación del capital social y a la modificación del artículo estatutario de la sociedad Sigma Alimentos Exterior, S.L., habiendo

quedado registrada en el Registro Mercantil de Madrid, bajo el Tomo: 28.231, Folio: 110, Sección: 8 Hoja: M-434343, Inscripción: 33, Madrid, el 27 de Mayo del 2013.----------

--- P) Escritura Pública número 1,883 de fecha 17 de Octubre del 2013, pasada ante la fe del señor José Luis Martínez-Gil Vich, Notario de Madrid, relativa a la ampliación del capital social y a la modificación del artículo estatutario de la sociedad Sigma Alimentos Exterior, S.L., habiendo quedado registrada en el Registro Mercantil de Madrid, bajo el Tomo: 28.231, Folio: 219, Sección: 8 Hoja: M-434343, Inscripción: 36, Madrid, el 27 de Noviembre del 2013.--------

--- Q) Escritura Pública número 2,426 de fecha 16 de Diciembre del 2013, pasada ante la fe del señor José Luis Martínez-Gil Vich, Notario de Madrid, relativa a la ampliación del capital social y a la modificación del artículo estatutario de la sociedad Sigma Alimentos Exterior, S.L., habiendo quedado registrada en el Registro Mercantil de Madrid, bajo el Tomo: 28.231, Folio: 220, Sección: 8 Hoja: M-434343, Inscripción: 37, Madrid, el 3 de Enero del 2014.----------

--- R) Escritura Pública número 681 de fecha 21 de Abril del 2014, pasada ante la fe del señor José Luis Martínez-Gil Vich, Notario de Madrid, relativa a la ampliación del capital social y a la modificación del artículo estatutario de la sociedad Sigma Alimentos Exterior, S.L., habiendo quedado registrada en el Registro Mercantil de Madrid, bajo el Tomo: 28.231, Folio: 220, Sección: 8 Hoja: M-434343, Inscripción: 39, Madrid, el 9 de Mayo del 2014.----------

--- S) Escritura Pública número 1,746 de fecha 11 de Julio del 2014, pasada ante la fe del señor Fernando Fernández Medina, Notario de Madrid, relativa a un aumento de capital social y a la modificación del artículo 5 de los estatutos sociales, habiendo quedado registrada en el Registro Mercantil de Madrid, bajo el Tomo: 28.231, Folio: 223, Sección: 8 Hoja: M-434343, Inscripción: 41, Madrid, el 11 de Septiembre del 2014.----------

--- T) Escritura Pública número 2,344 de fecha 12 de Diciembre del 2014, pasada ante la fe del señor Ignacio Martínez-Gil Vich, Notario de Madrid, relativa a la ampliación de capital social y a la modificación del artículo estatutario de la sociedad Sigma Alimentos Exterior, S.L., habiendo quedado registrada en el Registro Mercantil de Madrid, bajo el Tomo: 28.231, Folio: 224, Sección: 8 Hoja: M-434343, Inscripción: 42, Madrid, el 21 de Enero del 2015.----------

--- De los documentos de las Escrituras mencionadas doy fe que las principales disposiciones estatutarias que rigen actualmente a **SIGMA ALIMENTOS EXTERIOR, S.L.** son entre otras a la letra y en lo conducente como sigue:----------

-- **"TÍTULO 1.-- DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO.-- ARTÍCULO 1°.- DENOMINACIÓN.--** La sociedad se denominará SIGMA ALIMENTOS EXTERIOR, S.L., (en adelante la Sociedad). Se regirá por estos Estatutos y en cuanto en ellos no esté previsto, por la Ley 2/1995 de fecha 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y demás disposiciones legales que le sean aplicables.-- **ARTÍCULO 2°.- OBJETO SOCIAL** .-- Constituyen el objeto de la Sociedad las actividades que a continuación se indican:-- La compra, venta, fabricación, distribución, comercialización, importación, exportación, representación y consignación de toda clase de alimentos y productos alimenticios, tales como lácteos, legumbres, verdura, fruta, huevos, carnes, pescados, mariscos, embutidos, aves, semillas, conservas, productos envasados o enlatados por cualquier procedimiento, y demás actuaciones relacionadas con la industria alimentaria, así como de materias primas y de productos terminados o semi-terminados.-- Establecer, adquirir, enajenar, arrendar, operar y poseer en cualquier otra forma permitida por la Ley, fábricas, tiendas, almacenes, oficinas y otros establecimientos necesarios para el cumplimiento de su objeto social así como toda clase de bienes muebles e inmuebles, maquinaria, o equipo.-- Adquisición, tenencia y administración directa o indirecta de acciones, participaciones sociales, cuotas y cualquier otra forma de participación o interés en el capital social y/o títulos que den derecho a la obtención de dichas acciones, participaciones sociales, cuotas, participaciones o interés de sociedades de cualquier clase y de entidades con o sin personalidad jurídica, constituida tanto bajo la legislación española como bajo cualquier otra legislación que resulte aplicable, de acuerdo con el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado mediante Real

Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, o por las disposiciones legales que en su caso lo sustituyan, así como la administración, gestión y dirección de dichas sociedades y entidades, ya sea directa o indirectamente, mediante la pertenencia, asistencia y ejercicio de cargos en cualesquiera órganos de gobierno y gestión de dichas sociedades o entidades.– Representar a todo tipo de personas físicas o jurídicas, ya sea como agente, intermediario, comisionista, distribuidor, importador, exportador, representante, mandatario, factor, mediador, o de cualquier otra forma.– Proporcionar toda clase de servicios técnicos, administrativos y de asesoría.-- Obtener, adquirir, registrar, conceder, comercializar, promover, ceder, licenciar, vender, y utilizar, ya sea para su beneficio o por cuenta de terceros y bajo cualquier título, toda clase de patentes, marcas, nombres comerciales, diseños industriales, modelos de utilidad, derechos de propiedad industrial y derechos de autor; así como toda clase de concesiones, permisos, autorizaciones, privilegios, invenciones, procesos, mejoras o derechos en general.-- Las actividades enumeradas se ejercitarán con sujeción a las disposiciones legales de aplicación en la materia y previa obtención, en su caso, de las autoridades, licencias u otros títulos administrativos o de otra índole que fueran necesarios. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no puedan ser cumplidos por la Sociedad.– Las actividades anteriormente expresadas se podrán desarrollar directamente o en colaboración con otras personas físicas o jurídicas.-- **ARTÍCULO 3°.- DOMICILIO** .– La Sociedad tiene su domicilio en Calle Caléndula, nº 95, Edificio "M", oficina 5, Miniparc II, El Soto de la Moraleja, 28109 Alcobendas (Madrid).- El Órgano de Administración tendrá autoridad suficiente para trasladar el domicilio dentro del mismo término municipal, así como para establecer, suprimir o trasladar sucursales, agencias o delegaciones en cualquier parte de España o del extranjero".-- **ARTÍCULO 4º.- DURACIÓN.** -- La duración de la Sociedad será indefinida, habiendo dado comienzo a sus operaciones en la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución.-- **TÍTULO II.-- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-- ARTÍCULO 5º.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES SOCIALES** .--- El capital social es de DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS (226.214.580,00 €), dividido en 226.214.580 participaciones sociales de un euro (1 €) de valor nominal cada una, iguales, acumulables e indivisibles, totalmente suscritas y desembolsadas, numeradas correlativamente de la 1 a 226.214.580, ambas inclusive.-- **ARTÍCULO 6º.- COPROPIEDAD, USUFRUCTO Y PRENDA DE PARTICIPACIONES.--** En caso de copropiedad, usufructo o prenda de participaciones sociales, se estará a lo que sobre estos puntos disponga la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.-- **ARTÍCULO 7º.- TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.--** Los socios no podrán vender, transferir, ceder, prendar y/o de cualquier otro modo disponer de sus participaciones sociales y/o de los derechos derivados de éstas sin antes dar cumplimiento a las disposiciones que a continuación se transcriben.-- La transferencia o constitución de gravámenes sobre las participaciones sociales está sujeta a la aprobación de la Junta de Socios.-- En el supuesto que uno de los socios deseara transferir parcial o total sus participaciones sociales a un tercero.—(i) El socio enajenante deberá notificar por escrito a los restantes socios y a la Sociedad respecto de: los términos y condiciones de conformidad con los cuales pretende realizar la transferencia, la identidad del adquiriente y el precio;-- (ii) Por medio de tal notificación se entenderá que el socio enajenante realiza una oferta irrevocable de venta de la totalidad de las participaciones sociales ofrecidas a favor de los restantes socios en los términos y condiciones debidamente notificados;-- (iii) Se entenderá que la oferta irrevocable es rechazada si no fuera expresamente aceptada al cabo de treinta (30) días corridos desde la citada notificación. La aceptación de la oferta comprenderá la totalidad de las participaciones sociales ofrecidas. Si la oferta fuera aceptada por más de uno de los socios restantes entonces las participaciones sociales deberán ser adquiridas por ellos en proporción a su participación en el capital social;– (iv) El socio enajenante podrá transferir sus participaciones sociales transcurridos treinta (30) días desde la

fecha en que la oferta irrevocable fuere rechazada, siempre que la transferencia se efectúe por un precio igual o mayor al que hubiera sido oportunamente notificado a los restantes socios;-- (v) En el supuesto de que las participaciones sociales no fueran transferidas en el lapso de treinta (30) días desde la fecha en que la oferta irrevocable fuere rechazada por los restantes socios, el socio enajenante no podrá transferirlas sin ofrecerlas nuevamente, con carácter previo, a los restantes socios;-- (vi) El socio enajenante no intentará transferir en forma parcial o total sus participaciones sociales a un tercero a menos que éste fuera honorable, solvente y con plena capacidad, y expresara su firme voluntad de asumir las obligaciones de un socio de conformidad con lo establecido en este Estatuto.-- Las transmisiones de participaciones sociales que no se ajusten a lo establecido en éste Estatutos no producirán efecto alguno frente a la Sociedad.-- **ARTÍCULO 8º.- DOCUMENTACIÓN DE LAS TRANSMISIONES. LIBRO REGISTRO DE SOCIOS.--** La transmisión de participaciones sociales se formalizará en documento público y se inscribirá en el Libro Registro de Socios que deberá llevar la Sociedad, pudiendo cualquiera de los socios obtener certificación de sus participaciones.-- A este efecto, toda adquisición o gravamen debe ser comunicada a la Sociedad por escrito con acuse de recibo en el plazo de treinta (30) días desde la fecha en que se hubiere producido.-- **TÍTULO III.-- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.-- ARTÍCULO 9º.- ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD** .-- Serán órganos de la Sociedad: La Junta General y el Órgano de Administración que se establezca de conformidad con lo previsto en los Artículos 10, 11 y 12 de estos Estatutos.-- **CAPÍTULO I.--- JUNTA GENERAL.-- ARTÍCULO 10º.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**-- La voluntad de los socios expresada por mayoría, regirá la vida de la Sociedad. Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio del derecho de separación que pueda corresponderles de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en los presentes Estatutos.-- El régimen de constitución y funcionamiento de la Junta General será el previsto por la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que se resume en los párrafos siguientes.-- La Junta General será convocada por el Órgano de Administración. Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión deberá existir un plazo de, al menos quince (15) días, salvo en los casos de fusión y escisión en que dicho plazo deberá ser de un mes como mínimo.-- No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida con el carácter de Universal, para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.-- La convocatoria deberá comunicarse de forma individual a todos los socios, mediante carta certificada con acuse de recibo, en el domicilio designado al efecto o en el que conste en el Libro Registro de socios.-- El anuncio de convocatoria expresará el nombre de la sociedad, el lugar, la fecha y hora de la reunión así como el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar.-- En especial, es competencia de la Junta General resolver, dentro de los seis (6) primeros meses de cada ejercicio, la aprobación de la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y la aplicación de los resultados de dicho ejercicio.-- Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta los que lo sean del Órgano de Administración, y, en su defecto, los designados al comienzo de la reunión por los socios concurrentes.-- Las sesiones serán dirigidas por el Presidente, el cual someterá a discusión los asuntos siguiendo el Orden del día y cerrará, en su caso, la discusión proponiendo la votación.-- Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos el 51 % de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que esté dividido el capital social. A estos efectos, no se computarán los votos en blanco. Quedan a salvo los acuerdos para los que la Ley exija un quórum reforzado.-- La transformación, fusión o escisión de la Sociedad, la supresión del derecho de preferencia en los asuntos de capital, la exclusión de socios y la autorización a los administradores para que se dediquen, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género que actividad que constituya el objeto social

de la Sociedad, la supresión del derecho de preferencia en los asuntos de capital, la exclusión de socios y la autorización a los administradores para que se dediquen, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género que actividad que constituya el objeto social de la Sociedad, requerirá el voto favorable de al menos dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social.– Todos los acuerdos sociales deberán constar en acta.– **CAPÍTULO II.– ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.– ARTÍCULO 11º.- ADMINISTRACIÓN SOCIAL**.– La Sociedad será regida y administrada a la elección de la Junta General de Socios, por:– a) Un administrador Único.– b) Administradores solidarios, en número de dos como mínimo y cuatro como máximo.- - c) Dos Administradores mancomunados.– d) Un Consejo de Administración integrado por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros.– La Junta podrá optar alternativamente por cualquiera de los modos de organizar la administración de la Sociedad mencionados anteriormente, sin necesidad de modificación estatutaria.– **ARITCULO 12º.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.–** El Consejo de Administración nombrará de su seno al Presidente y podrá nombrar si así lo acuerda a un Vicepresidente. También designará a la persona que ostente el cargo de Secretario y si así lo acuerda a un Vicesecretario.– El Secretario podrá ser o no Consejero, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.– El Consejo se reunirá siempre que lo solicite un Consejero o lo acuerde el Presidente, o quien haga sus veces, a quien corresponde convocarlo. En el caso de que lo solicitara un Consejero, el Presidente no podrá demorar la convocatoria por un plazo superior a quince días contados a partir de la fecha de la recepción de la solicitud.– La convocatoria se cursará mediante carta, fax o correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación individual y escrito que deje constancia de su recepción y envío a sus miembros, dirigido a todos y cada uno de sus miembros, con tres días hábiles de antelación. A estos efectos, cada uno de los Consejeros vigentes en su cargo comunicará al Secretario del Consejo de Administración la oportuna dirección de correo electrónico.– Asimismo, se aceptará el sistema de adopción de acuerdos por escrito y sin sesión si ningún miembro del Consejo de Administración manifiesta su oposición a este método.– El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros.– Los Miembros del Consejo que no puedan asistir a la reunión, podrán ser representados por otro miembro del Consejo, otorgando dicha representación mediante carta dirigida al Presidente.– El Consejo podrá celebrar sus reuniones a través de medios de comunicación a distancia.– El Presidente abrirá la sesión y dirigirá la discusión de los asuntos, otorgando el uso de la palabra así como facilitando las noticias e informes de la marcha de los asuntos sociales a los miembros del Consejo.– Los acuerdos se adoptarán por el voto afirmativo y concurrente de al menos la mitad más uno de los Consejeros concurrentes a la sesión con la excepción establecida a continuación para la designación de Consejero Delegado.– La formalización de los acuerdos corresponderá al Secretario, sea o no Administrador, al Consejero que el propio Consejo designe o al apoderado con facultades para ejecutar y elevar a público los acuerdos sociales.– El Consejo de Administración tiene amplias facultades de administración y disposición. Podrá especialmente, operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales; y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad.– La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Consejo o al Vicepresidente en su caso. ...-"----------

--- Todo lo cual hago constar bajo el número **4053/2016**del Libro de Control de Actas levantadas fuera de Protocolo que lleva esta Notaría a mi cargo, en los términos de los Artículos 106 (ciento seis), 107 (ciento siete), 136 (ciento treinta y seis), 137 (ciento treinta) y

Ecuador

5227-92

siete), 138 (ciento treinta y ocho), 139 (ciento treinta y nueve), 140 (ciento cuarenta) y 141 (ciento cuarenta y uno) de la Ley General del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León.- DOY FE.----------

906

LIC. GONZALO GALINDO GARCIA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 115
GAGG710814KN3

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PUBLICA No. 115
LIC. GONZALO GALINDO GARCIA
TITULAR
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
N. L.

México 471/16

Apostille uso Ecuador

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Derechos $365.00

No. orden 471/16

En México el presente documento público ha sido firmado
por C. LIC. GONZALO GALINDO GARCÍA,
quien actúa en calidad de NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 115 DEL PRIMER DISTRITO REGISTRAL EN SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
y está revestido del sello correspondiente a NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 115 DEL PRIMER DISTRITO EN SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
Certificado en MONTERREY, NUEVO LEON **por** LIC. CARLOS EUGENIO PEDROZA ARREAL, TITULAR DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIONES
22 **de** Enero **de** 2016

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE LEGALIZACIONES

Firma

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO: que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibido se devolvió (5 hojas)

Quito a, 15 ENE 2016

Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DECIMO

MF

8.